



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-409-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Marzo de 2025

Referencia: RSE - EX-2025-07653372-APN-SSPU#MCH - UNIVERSIDADES NACIONALES - ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA REFUERZO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

VISTO el expediente EX-2025-07653372-APN-SSPU#MCH, la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 vigente conforme artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias en los términos del Decreto N° 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, las Resoluciones de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 75, 180 y 215 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en particular el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA EDUCACIÓN.

Que en materia presupuestaria, a través del Decreto N° 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024, se determinó que, a partir del 1° de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, vigente conforme el citado artículo 27, en los términos del Decreto

N° 88 del 26 de diciembre de 2023.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/25 se fijaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes al ejercicio 2025.

Que durante el ejercicio 2024, se consideró oportuno ampliar las partidas destinadas a Gastos de Funcionamiento de las Universidades Nacionales a partir de las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 180/24, N° 330/24 y N° 492/24.

Que, en atención a los incrementos presupuestarios asignados para Gastos de Funcionamiento en el ejercicio 2024 y con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios mínimos y esenciales en las Universidades Nacionales, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la asignación de recursos por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS (\$9.779.503.416.-) a favor de las Universidades Nacionales, en concepto de refuerzo parcial para Gastos de Funcionamiento.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTROL E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA ha efectuado una programación en función de los créditos presupuestarios vigentes.

Que esta Secretaría considera oportuno aplicar el incremento de los créditos mencionados hasta alcanzar los parámetros propuestos.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a las erogaciones resultantes de la presente medida.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN intervino conforme sus competencias.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN ha tomado intervención.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el Decreto 1344/2007 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar y transferir a las Universidades Nacionales, la suma total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS (\$9.779.503.416.-) en concepto de refuerzo presupuestario, con destino a afrontar los Gastos de Funcionamiento conforme al detalle obrante en el Anexo (IF-2025-28652476-APN-SSPU#MCH), de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las Universidades Nacionales destinatarias de los fondos deberán presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos, dentro de los DOCE (12) meses de la efectiva percepción de los fondos asignados y en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 600 de fecha 16 de febrero de 2021 y su modificatoria N° 3082 de fecha 19 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá ser imputado a la Jurisdicción 88 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Subjurisdicción 04 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SAF 330 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Programa 26 -DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Finalidad 3 SERVICIOS SOCIALES, Funciones 1 - SALUD, 4 - EDUCACIÓN Y CULTURA, y 5 - CIENCIA Y TÉCNICA, Actividades 14 - ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO UNIVERSITARIO, 15 – ASISTENCIA FINANCIERA A HOSPITALES UNIVERSITARIOS y 16 - FOMENTO A LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, Inciso 5 - TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partidas Subparciales según detalle en Anexo, Código UD 520107, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.03.28 17:21:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2025.03.28 17:22:01 -03:00

**UNIVERSIDADES NACIONALES
REFUERZO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

PARTIDA SUBPARCIAL	UNIVERSIDAD	FINALIDAD 3 - SERVICIOS SOCIALES			
		FUNCION 1 - SALUD	FUNCION 4 - EDUCACION Y CULTURA	FUNCION 5 - CIENCIA Y TECNICA	TOTAL GENERAL
		ACTIVIDAD 15	ACTIVIDAD 14	ACTIVIDAD 16	
		Gastos Funcionamiento	Gastos Funcionamiento	Gastos Funcionamiento	
TOTAL		81,647,346.00	9,533,437,242.00	164,418,828.00	
806	Buenos Aires	60,241,382.00	1,610,114,787.00	19,691,302.00	1,690,047,471.00
807	Catamarca		119,753,313.00	2,907,050.00	122,660,363.00
808	Centro	122,941.00	149,834,652.00	3,718,972.00	153,676,565.00
809	Comahue	180,753.00	197,001,701.00	3,655,246.00	200,837,700.00
810	Córdoba	12,591,387.00	636,689,103.00	9,954,447.00	659,234,937.00
811	Cuyo	2,175,128.00	355,234,757.00	5,111,552.00	362,521,437.00
812	Entre Ríos		128,046,164.00	1,923,551.00	129,969,715.00
813	Formosa		62,547,945.00	1,597,213.00	64,145,158.00
814	General San Martín	27,024.00	133,504,516.00	1,594,486.00	135,126,026.00
815	General Sarmiento		62,398,257.00	1,554,040.00	63,952,297.00
816	Jujuy		117,227,080.00	2,051,592.00	119,278,672.00
817	La Matanza	129,629.00	160,044,489.00	1,863,431.00	162,037,549.00
818	La Pampa	23,512.00	115,399,924.00	2,139,648.00	117,563,084.00
826	La Patagonia San Juan Bosco	126,339.00	156,045,234.00	1,752,962.00	157,924,535.00
819	La Plata	1,956,214.00	660,053,854.00	12,546,756.00	674,556,824.00
837	La Rioja	510,323.00	109,042,830.00	1,386,748.00	110,939,901.00
820	Litoral	233,457.00	228,041,520.00	5,182,761.00	233,457,738.00
821	Lomas de Zamora		143,225,699.00	1,871,756.00	145,097,455.00
822	Luján		123,524,830.00	1,919,295.00	125,444,125.00
823	Mar del Plata		208,563,700.00	5,303,916.00	213,867,616.00
824	Misiones		151,142,975.00	2,786,116.00	153,929,091.00
825	Nordeste	285,182.00	255,808,765.00	3,162,933.00	259,256,880.00
827	Quilmes		87,247,325.00	1,653,556.00	88,900,881.00
828	Río Cuarto	28,107.00	136,280,536.00	4,230,219.00	140,538,862.00
829	Rosario	1,861,335.00	468,531,438.00	6,872,621.00	477,265,394.00
830	Salta		145,115,551.00	3,461,853.00	148,577,404.00
831	San Juan		245,596,271.00	4,680,169.00	250,276,440.00
832	San Luis		176,733,436.00	4,550,219.00	181,283,655.00
833	Santiago del Estero	55,671.00	90,502,612.00	2,226,842.00	92,785,125.00
834	Sur	141,791.00	172,489,828.00	4,608,235.00	177,239,854.00
835	Tecnológica		672,987,035.00	6,660,546.00	679,647,581.00
836	Tucumán	847,538.00	437,463,762.00	7,761,669.00	446,072,969.00
842	La Patagonia Austral		94,398,658.00	1,525,188.00	95,923,846.00
839	Lanús		62,408,936.00	1,345,212.00	63,754,148.00
840	Tres de Febrero		59,816,559.00	1,326,810.00	61,143,369.00
841	Villa María	26,523.00	51,658,163.00	1,363,334.00	53,048,020.00
843	De las Artes		101,610,376.00	1,463,651.00	103,074,027.00
845	Chilecito		34,042,778.00	1,201,841.00	35,244,619.00
846	Noroeste		52,730,413.00	1,446,523.00	54,176,936.00
847	Río Negro	15,008.00	73,490,767.00	1,538,405.00	75,044,180.00
855	Chaco Austral	28,089.00	45,281,541.00	1,507,511.00	46,817,141.00
862	Avellaneda		48,092,924.00	816,792.00	48,909,716.00
863	Del Oeste		32,674,163.00	868,761.00	33,542,924.00
864	Tierra del Fuego		38,845,836.00	720,099.00	39,565,935.00
865	Moreno		46,234,122.00	799,572.00	47,033,694.00
866	Arturo Jauretche	40,013.00	65,830,108.00	820,292.00	66,690,413.00
867	José Clemente Paz		53,079,517.00	813,788.00	53,893,305.00
861	Villa Mercedes		13,893,741.00	524,836.00	14,418,577.00
868	Comechingones		11,472,718.00	728,407.00	12,201,125.00
869	Hurlingham		54,883,698.00	818,826.00	55,702,524.00
870	Alto Uruguay		4,058,466.00	412,194.00	4,470,660.00
871	Rafaela		18,219,419.00	759,142.00	18,978,561.00
873	San Antonio de Areco		14,868,665.00	603,410.00	15,472,075.00
874	Guillermo Brown		12,191,117.00	739,639.00	12,930,756.00
875	Pedagógica Nacional		11,703,586.00	664,147.00	12,367,733.00
876	Scalabrini Ortiz		7,210,782.00	597,319.00	7,808,101.00
872	Defensa Nacional		8,546,300.00	631,427.00	9,177,727.00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo - Refuerzo Presupuestario Gastos de Funcionamiento Universidades Nacionales.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.19 13:55:38 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.19 13:55:38 -03:00